

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AMAZONAS MINING COMPANY S.A. AMAMINING

La compañía AMAZONAS MINING COMPANY S.A. AMAMINING se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 03/julio/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ. 2566.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN MINERA EN TODAS SUS FASES.

Guayaquil, 20 JULIO 2006.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HABANAQUITO IMPORTACIONES S.A.

La compañía HABANAQUITO IMPORTACIONES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17/julio/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ. 2558.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: BRINDAR SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES, TURBINAS, BOMBAS, COMPRESORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS....

Quito, 19 JUL. 2006

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURÍDICO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

A: RAMÓN ISACIO VERA GARCÍA
LE HAGO SABER: que dentro del juicio ordinario No. 60-4-2006, que sigue LEGNI PATRICIA MARCILLO VÉLEZ, cuyo extracto es el siguiente:
OBJETO DE LA CAUSA: Que previo el trámite de ley se dé por terminado el vínculo matrimonial que los une.
AUTO INICIAL: 60-4-2006 - Guayaquil, febrero 2 del 2006. A las 17H25.
VISTOS: La demanda de divorcio que antecede, presentada por LEGNI PATRICIA MARCILLO VÉLEZ, por reunir los requisitos de ley se la admite al trámite del juicio verbal sumario. Cítese al demandado RAMÓN ISACIO VERA GARCÍA, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del Art. 119 del Código Civil, en mérito del juramento que hace la accionante, expresamente por diario "EXPRESO". Cítese y notifíquese.
JUEZ DE LA CAUSA: DR. FRANKLIN RUILOVA ARCE JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.
Lo que cito a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de esta citación, caso contrario será tenidos o declarado rebelde.
Guayaquil, febrero 14 de 2006

Ab. Ramón Iñiguez Vera
Secretario Juzgado Sexto de lo Civil de Guayaquil



POLICÍA NACIONAL
SERVICIO DE CESANTÍA

AVISO N. 000451

Se va a proceder al pago de: SEGURO DE CESANTÍA del que en vida fue SGOP. QUILUMBA GUANUNA SEGUNDO FRANCISCO.

Quienes se creyeren con derecho a este beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DÍAS a contarse de la presente publicación.

JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL